



9690-56988

RV: Memorial para el proceso con rad. 76001-40-03-002-2016-787-00.

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 2:05 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2016-787 - SOLICITUD INFORMACION EMBARGO.pdf;

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 27 de enero de 2021 11:05**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para el proceso con rad. 76001-40-03-002-2016-787-00.

Por medio del presente correo, me permito remitir memorial recibido físicamente en este Despacho para el proceso con rad. 76001-40-03-002-2016-787-00, toda vez que del mismo conoce actualmente el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Es de anotar que el **demandante** en dicho proceso es el Sr. Édison Fanor Vásquez Reina y el **demandado** es Alexander Antonio Ruiz Bedoya.

Att: Juzgado 02 Civil Municipal de Cali.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA / COMANDO DE
PERSONAL / DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020368002343161: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-IND-25.29

Bogotá, D.C., 30 de diciembre de 2020

URGENTE – INDEMNIZACIÓN SUSPENDIDA

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 CON CALLE 12 ESQUINA PISO 9
Cali – Valle.

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	EDINSON FANOR VASQUEZ REINA
RADICADO	:	76001-4003-002-2016-00787-00
DEMANDADO	:	ALEXANDER ANTONIO RUIZ BEDOYA

Con toda atención y acostumbrado respeto, me permito solicitar a su Despacho, en aplicación del artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, título sustituido por la Ley 1755 de 2015), si dentro del proceso de la referencia, la medida embargo que reposa en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, oficio 99, del 20 de Enero de 2017, en la cual se decretó: el embargo y retención de la Quinta Parte del salario, de la expresión “cualquier otro concepto laboral susceptible de embargo”, específicamente para la **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL (DCL)**, del señor Soldado Profesional **RUIZ BEDOYA ALEXANDER ANTONIO**, identificado con la C.C. No. 75.159.100

Requiriendo esta Oficina prestacional su colaboración de manera **URGENTE**, en los siguientes eventos:

- A. Si el embargo **AFECTA** la Indemnización x DCL, es necesario nos informe mediante oficio:
- 1). Cuál es el monto o porcentaje que debemos realizar descuento de los dineros reconocidos por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL** a favor del citado militar.
 - 2). El número de la cuenta de depósitos judiciales y a nombre de quien se debe efectuar el respectivo giro.
- B. En caso **NEGATIVO**, no afecta la Indemnización la Disminución de la Capacidad Laboral, se solicita nos sea informado de manera expedida mediante oficio.



Lo anterior
continúa...



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020368002343161 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-IND-1.10

DIPSO

Así mismo en caso haber existido, pero haber sido levantada, es indispensable que se haga llegar a esta Dirección, copia autentica del auto que así lo determine.

Es pertinente resaltar lo expuesto en el Decreto 1794 del 2000, artículo 13, que dice:

Cordialmente:

«ARTICULO 13. **INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las prestaciones sociales a que se refiere este decreto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos. En todo caso el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.

Mayor ALEX EDUARDO

Oficial *Cuando se trate de obligaciones contraídas con entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, podrá ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, sin que en todo caso excedan del cincuenta por ciento (50%)...».*

Lo anterior es requerido por esta Dirección, con **CARÁCTER URGENTE**, con el fin de continuar con el reconocimiento y orden de pago por Indemnización por Disminución de la Capacidad Laboral y cuyo reconocimiento se encuentran **SUSPENDIDO** hasta tanto sea recibida respuesta de conformidad con lo solicitado y enviada a la Carrera 46 No. 20 B 99 Comando de Personal del Ejército en la ciudad de Bogotá o a los correos electrónicos: dipso@ejercito.mil.co o jhonsequeda2018@gmail.com

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

Carrera 46 No. 20 B 99
Comando de Personal del Ejército
Ciudad de Bogotá

Mayor. ALEX EDUARDO MEDINA MUÑOZ

Oficial Indemnizados con Funciones Administrativas de Subdirector Prestaciones Sociales

Elaboró: SV JHON ARLEY SEQUEDA MURILLO
Suboficial Conformador SLP Indemnizados DIPSO

Revisó: ABG. SEBASTIAN AGUILERA LOPEZ
Asesor Jurídico Dirección Prestaciones Sociales

Archivo al Expediente prestacional CI